

Nolo Pan Per Jurio & hanc todas las Expres
siones Combenientes a este fin = Y Por la
Entendida de las Proposiciones hechas despues
de su acuerdo, Dijo Sello a Puro y debido
efecto lo que sigue acordado, Y Nos Puro,
de que el Motivo que Vbo Para añadir mas
Panaderos en la Puerta de S. Gines fue por
los que desazian las Dozientas de trigo de
S. G. S. Jines no podian dar cuenta en
ella, y esto azuado y sumen el con sumo
de Pan = Al fin siguiente de esta Panade
ria los Panaderos se añadieron y solo
deben Pan a ella con y desazier mas Doz
ientas =

Punto

azuey dize que a sendo estazada para or
seder Pacholibranza tratar en Razon de el trigo de el Caudal de
Punto y Nos Puro de haver Invenado en
se a fundam^{to} de el S. G. S. Ant^o Nuez y menez
de hono de dho punto quedan existentes en el
hasta dos mill de trigo y perier el con
sumo de Pan en la Panaderia a S. G. S. Jines
de la medida que aura estos dias, Parise no,
se podran de fazer mas de dos mill de. Y omben
dra socorrer a los vizinos con alguna porz
cion de aquellos ag^{nes} selu adado redulas
Panaderias Ino selu adado cumplim^{to}
por la falta de dho Panaderia, en su la
Atencion = Al fardo selu vendra a dho
vizinos quinientas libras de trigo al Precio
de Segunda y tres libras que es el mismo a que
se esta de faziendo de dho punto, de
faziendo a los vizinos redulas Panaderias
y obligandose a pagarle a dho punto en trigo

